



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
UNIDAD DE INSPECCIONES DE POLICIA**

**INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA CATEGORIA ESPECIAL 1A DE
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
CARRERA 52 N° 71-84-CASA DE JUSTICIA EL BOSQUE
TELÉFONO: 3855555 EXT. 9770-9772**

RADICADO:	2-4079-26
DIRECCION INMUEBLE:	CALLE 52 No 79 A- 39
INICIADOR:	INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA CATEGORIA ESPECIAL 1A DE CONOCIMIENTO EN ASUNTOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
CONTRAVENCIÓN:	VIOLACIÓN LEY 820 DE 2003
CONTRAVENTOR:	CONSULTORIA GERENCIAL & MANAGEMENT CONSULTING SERNA LOPEZ LTDA
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA CECILIA SERNA LOPEZ

**AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIONES PRELIMINARES
(ARTÍCULO 47 DE LA LEY 1437 DE 2011)**

Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintiséis (2026)

**INSPECCIÓN DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA CATEGORIA ESPECIAL 1A DE
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** de la
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Distrito de Ciencia, Tecnología e
Innovación de Medellín, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por
la Ley 820 de 2003, en concordancia con la Ley 1437 de 2011, los Decretos Municipales
532 de 2016 y 888 de 2022 y con base en los siguientes,

HECHOS:

El día 29 de octubre del 2025 y 6 de enero del 2026, la Subsecretaria de Gobierno Local
y Convivencia, Dra. Laura María Hernández Ramírez, remitió oficios bajo el radicado
202520203775 y 202620001365 respectivamente a la Inspección, por medio de los
cuales se reportan las personas naturales y jurídicas que no presentaron los informes
trimestrales de los años 2024 y 2025, los cuales deben de realizarse en los términos
previstos en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto 888 de 2022, que estipula lo
siguiente:

***Artículo 7. Obligaciones del matriculado. Sin perjuicio de las obligaciones
establecidas en normas superiores, los matriculados quedan obligados a:***

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Comutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- 7.1. En virtud del numeral 7 del artículo 8 del Decreto 051 de 2004, presentar dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de cada trimestre, un informe sobre el desarrollo de su actividad durante ese período, relacionando los inmuebles arrendados, precio de los cánones de arrendamiento y su dirección.

Dicho informe deberá ser entregado de manera física en el Archivo Central de la Alcaldía de Medellín, ubicado en el sótano del Centro Administrativo Distrital, adjuntando la relación de inmuebles destinados a vivienda urbana, propios o de terceros, recibidos para realizar las actividades de intermediación o arrendamiento, en el formato establecido por la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, con copia de los prediales de cada uno de los inmuebles relacionados; además se deberá enviar, de manera digital, únicamente el formato con la información correspondiente al correo electrónico que disponga la entidad para tal fin. En caso de no tener arrendamientos en el trimestre a reportar, deberá informar esta novedad por escrito a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Que lo anterior, debe ser analizado en concordancia con lo reglado en el artículo 34 numeral 4 de la Ley 820 de 2003, el cual cita lo siguiente:

“SANCIONES. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, la autoridad competente podrá imponer multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante resolución motivada, por las siguientes razones:

- 4. Por incumplimiento a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente”.*

Para el caso que nos convoca, se vislumbra que los informes no fueron presentados por parte de la sociedad denominada **CONSULTORIA GERENCIAL & MANAGEMENT CONSULTING SERNA LOOPEZ LTDA** representada legalmente por el señor **MARTHA CECILIA SERNA LOPEZ** dentro del término perentorio que indica la normatividad, es decir, dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento de cada trimestre. Dicha sociedad no presentó los informes correspondientes del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2024 y del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2025.

- 7.2. Las personas naturales o jurídicas matriculadas como arrendadores ante la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia deberán reportar la modificación de su matrícula dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se produzca la novedad correspondiente, anexando los documentos que soporten dicha modificación; lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 2º del Decreto Nacional 051 de 2004.





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

"SANCIONES. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, la autoridad competente podrá imponer multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante resolución motivada, por las siguientes razones:

4. Por incumplimiento a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente".

Por lo anterior y con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Inspección de Policía de conocimiento en Asuntos de Protección al Consumidor,

RESUELVE:

PRIMERO: Iníciase las correspondientes averiguaciones preliminares tendientes a esclarecer la presunta violación a la Ley 820 de 2003 y Decreto 888 del 2022, en contra de la sociedad denominada **CONSULTORIA GERENCIAL & MANAGEMENT CONSULTING SERNA LOPEZ LTDA**, identificada con el NIT 800193553-0 representada legalmente por el señora **MARTHA CECILIA SERNA LOPEZ**, identificado con la cedula 32.523.108 y/o quien haga sus veces, ubicado en la **CALLE 52 79A-39, Medellín**.

SEGUNDO: Con el ánimo de determinar la existencia de la infracción a la Ley 820 de 2003 y Decreto 888 del 2022 y el responsable de la misma, se ordena la práctica de las pruebas necesarias, pertinentes y conducentes para tal fin.

TERCERO: Comuníquese a la sociedad denominada **CONSULTORIA GERENCIAL & MANAGEMENT CONSULTING SERNA LOPEZ LTDA**, identificada con el NIT800193553-0, representada legalmente por el señora **MARTHA CECILIA SERNA LOPEZ** identificado con la cedula 32.523.108, ubicado en **CALLE 52 79A-39, Medellín**. El inicio de la presente averiguación preliminar tal como lo dispone el inciso 2 del artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: En caso de existir mérito para la continuación del proceso se ordenará la apertura del mismo y la consecuente formulación de cargos, dando cumplimiento al artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR HUGO GALLEGO RODRIGUEZ

Inspector de Convivencia y Paz Urbana Categoría Especial 1A

Proyecto: Shirley Nataly Uran Bedoya – Secretaria Inspección De Convivencia Y Paz Urbana Categoría Especial 1a De Conocimiento En Asuntos De Protección Al Consumidor

Víctor Hugo Gallego Rodríguez - Inspector de Convivencia y Paz Urbana Categoría Especial 1A



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

